



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 140/26**

**Sucre, 27 de abril de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud impetrada por la Concejal Múncipe, Yolanda Edith Barrios Villa pretende dar reconocimiento a la labor y al mérito académico del Ing. Erick Gregorio Mita Arancibia.

Que, el Ing. Erick Mita Arancibia nació en la ciudad de Sucre el 27 de marzo de 1982, estudió la carrera de Ingeniería Comercial en la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, el Ing. Erick Mita Arancibia realizó estudios especializados de post grado en ciencias de la educación (Doctorado), con diplomado y masterado en educación superior, asimismo, un masterado en didáctica de la educación superior para la mejora del desempeño docente. También realizó una maestría en dirección de marketing. Además, tiene el título de Doctor "Honoris Causa" emitido por la Fundación Marcelino Muñoz – de México, por su aporte a la investigación y fortalecimiento académico. Igualmente, tiene especialidad en gestión de la investigación científica y transferencia del conocimiento en universidades.

Que, entre sus aportes culturales se tiene: La promoción de actividades culturales universitarias, como ferias académicas, congresos, seminarios y encuentros científicos; Impulsó la preservación del patrimonio histórico e intelectual; También el fomento de espacios de difusión artística y cultural, donde estudiantes y docentes participan en actividades de teatro, música, danza y producción intelectual; Buscó espacios de articulación entre la universidad y la sociedad, permitiendo que el conocimiento académico se proyecte hacia la comunidad.

Que, su contribución al deporte consistió en: Apoyo a programas deportivos universitarios, promoviendo la práctica del deporte en estudiantes; impulsó el fortalecimiento de infraestructura y actividades deportivas institucionales, que también benefician a la comunidad en eventos abiertos; organización y participación en competencias interuniversitarias, posicionando a Sucre como sede de eventos deportivos académicos.

Que, entre otros aportes, se tiene su contribución al desarrollo educativo, con la formación de profesionales altamente capacitados; en el desarrollo económico indirecto, dinamizando la economía a través de la comunidad universitaria; asimismo, tuvo un aporte importante al fortalecimiento institucional de la ciudad de Sucre.

Por último, toda vez que la solicitud de la concejal múnicipa Yolanda Edith Barrios Villa, cumple con los requisitos previstos en la normativa municipal en actual vigencia para la otorgación de honores, distinciones y condecoraciones.

**Que, el Art 6 de la Ley Autonómica Municipal 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** dispone como parte de las atribuciones del concejo municipal:

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

zz) Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

**Que, el mismo cuerpo legal en su art. 43,** desarrolla que: Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y

S.O. 047/26  
R.A.M. N° 140/26  
INF. N° 35/2026 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 24



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su art. 66** prevé todas las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana que, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

**Que, la Ley N° 469/2025 de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su art. 16 dispone:** La presentación de la iniciativa de honores, distinciones, condecoraciones, títulos y premios que conceda el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberá ser, necesariamente respaldada y acompañada con documentación útil y pertinente que acredite los méritos o logros obtenidos, así como los servicios eminentes prestados a favor de la comunidad, sujeto a reglamentación.

**Que, asimismo el art. 20 del mismo cuerpo legal prevé:** Será el reconocimiento al privilegio y méritos que corresponden a una persona o ciudadano por las cuales se destaca. El concejo Municipal de Sucre, realizará la evaluación y consideración para conceder la distinción a personalidades que así lo merezcan y mantendrá el siguiente orden de prelación: **1. Hijo Predilecto de la ciudad de Sucre.** Será conferido a aquellas personas nacidas en la ciudad de Sucre que se hayan distinguido en alguna actividad solidaria, cultural, económica, humanitaria o por haber prestado un destacado servicio a la comunidad y haber logrado beneficios para el municipio. El congratulado deberá tener una trayectoria intachable y merecer el legítimo reconocimiento, conferido en un pergamino.

**Que, el Reglamento de la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su art. 82 prevé:** Esta distinción representa el reconocimiento máximo de la ciudad a sus ciudadanos de nacimiento, cuyo impacto ha trascendido el ámbito personal para convertirse en un beneficio colectivo.

**Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, en su artículo 6 establece que:** “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento, CONFÍERASE la DISTINCIÓN “HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE”** al ciudadano:

**“ING. ERICK GREGORIO MITA ARANCIBIA”.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la **DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE,** se entregará en un pergamino manuscrito de la presente disposición. El acto se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 30 de abril de 2026, a horas 10:00 am., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

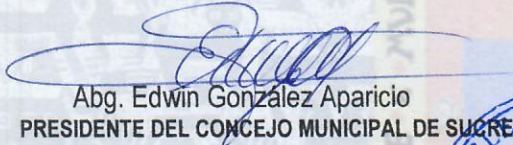


**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar al interesado de la presente condecoración, para el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo ya establecidas.

**ARTÍCULO 5.-** El Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE